

Es competencia de esa Dirección General realizar las comprobaciones que estime oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades financieras como los solicitantes, a facilitar la información y presentar la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 18.º

Las Entidades financieras que se adhieran a esta línea se comprometerán a realizar operaciones por un importe superior al 50% del volumen de recursos asignados por cada entidad.

ARTICULO 19.º

Las Entidades financieras comunicarán mensualmente a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial detalle de las operaciones formalizadas en el mes anterior. Asimismo, informarán sobre cualquier tipo de incidencias surgidas, en especial, cancelaciones, amortizaciones anticipadas o morosidad.

ARTICULO 20.º

El cobro de la subvención por parte del beneficiario se realizará a través de la Entidad con la que se haya formalizado el préstamo.

DISPOSICION ADICIONAL

La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial será competente para iniciar e instruir el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y formular la propuesta de Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 11/1994 de 8 de febrero.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.159/1994, promovido contra la Orden de 29 de junio de 1994, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., por el procedimiento de concurso.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 12 de diciembre de 1994, se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.159/1994, promovido por D. José CERRO HERMOSO contra la Orden de 29 de junio de 1994 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., por el procedimiento de concurso.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho convinieren ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 1995.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO